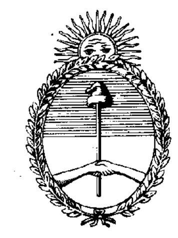
BOLETIN  OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 2 DE JUNIO DE 1993 AÑO CI $ 0,30

Nº 27.651

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024



DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto Nº 931

Bs. As., 30/4/93

Convalídase el desplazamiento del Presidente del Directorio de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctor D. Manuel Angel MONDINO, a la ciudad de Río de Janeiro —REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL— por el término de CUATRO (4) días a partir del 4 de abril de 1993, para asistir a la VIII reunión de la COMISION DE LA AGENCIA BRASILEÑO-ARGENTINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL DE MATERIALES NUCLEARES (ABACC).

Decreto Nº 1091

Bs. As., 24/5/93

Autorízase al Presidente del Directorio de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctor Manuel Angel MONDINO, a trasladarse a las ciudades de Viena —REPUBLICA DE AUSTRIA—, a fin de asistir a la segunda reunión correspondiente al presente año de la Junta de Gobernadores del ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA; Bruselas —REINO DE BELGICA— con el objeto de efectuar visitas a autoridades y a instalaciones de la COMUNIDAD EUROPEA DE ENERGIA ATOMICA (EURATOM) con vistas a la negociación de un acuerdo de cooperación en el campo de los usos pacíficos de la energía nuclear; y Bogotá —REPUBLICA DE COLOMBIA— a efectos de participar en la Conferencia Energética de América Latina y el Caribe (ENERLAC 93) auspiciada por la ORGANIZACION LATINOAMERICANA DE ENERGIA (OLADE), exponiendo un trabajo en la Sesión "Geopolítica y Mercados Mundiales", por el término de DIECINUEVE (19) días a partir del 31 de mayo de 1993.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto Nº 998

Bs. As., 11/5/93

Autorízase el desplazamiento del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ingeniero D. Guido José Mario DI TELLA, entre los días 12 y 24 de mayo de 1993, a las ciudades de Quito —REPUBLICA DEL ECUADOR—, en visita oficial; Tokio —JAPON— a fin de concurrir a la Reunión de Cancilleres de la Troika del GRUPO DE RIO; y Kuala Lumpur —MALASIA— con el objeto de asistir a la reunión de Embajadores de la República acreditados ante los países asiáticos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto Nº 1010

Bs. As., 14/5/93

Desestímase el recurso jerárquico implícito en el de reconsideración deducido por el escribano Carlos Enrique BARASSI contra la Resolución M. J. Nº 395/92.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto Nº 1012

Bs. As., 14/5/93

Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL, vigente para el corriente ejercicio de la JURISDICCION 2004 — SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y de la JURISDICCION 3000— MINISTERIO DEL INTERIOR.

Decreto Nº 1088

Bs. As., 24/5/93

Recházanse los reclamos administrativos previos interpuestos por las firmas IVISA LAR S. A., INTER-COTTON SAN LUIS S. A., ROSEDA S. A. I. C., PLAVINIL COMPUESTOS S. A., PLAVINIL ARGENTINA S. A. I. C., INDUSTRIAS AMERICANAS S. A. I. C. F. I. M., PLAVINCARD S. A., DAMY SAN LUIS S. A., A. M. P. SAN JUAN S. A., PRECISION PLASTICA SAN JUAN S. A., CURTIDOS RIOJANOS S. A., ORBEA 9 DE JULIO S. A. I. C., TEXTIL YOON SAN LUIS S. A., ROHNAN S. A., PASTORA RIOJA S. A., DEBEFIL S. A., DEBEKO S. A.; DINPE S. A., TEVINOR S. A., TEPUNOR S. A., SUPERSIL S. A., RIMAPRO S. A., F. M. R. SAN LUIS S. A. y DELLEPIANE SAN LUIS S. A. contra el artículo 45 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, por improcedentes.

Recházase el reclamo administrativo previo interpuesto por la firma REFINERIA METALES UBOLDI Y CIA. S. A. C. I. F. e I. contra el artículo 45 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990 y contra el artículo 7º del Decreto Nº 1033 del 31 de mayo de 1991, por improcedente.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decreto Nº 1029

Bs. As., 18/5/93

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio, interpuesto por la docente Marta Susana GOMEZ contra las Resoluciones D. G. P. Nros. 830 del 11 de noviembre de 1986 y 297 del 22 de enero de 1987, ratificada por la Nº 242 del 5 de mayo del mismo año, todas del entonces MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto Nº 1000

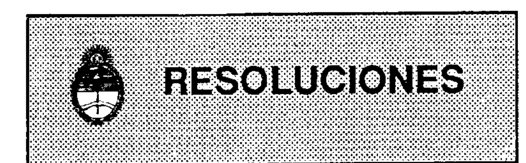
Bs. As., 12/5/93

Autorízase el desplazamiento al exterior del MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Doctor Enrique Osvaldo RODRIGUEZ a la

SUMARIO

	Pág.
DEUDA PUBLICA	
Resolución 557/93-MEYOSP Disuélvese la Comisión creada por el artículo 4º de la Resolución Nº 437/92.	2
TELECOMUNICACIONES	
Resolución 2721/93-CNT Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Móvil Marítimo en el ámbito nacional e internacional.	2
Resolución 2722/93-CNT Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces en el ámbito nacional.	2
Resolución 2723/93-CNT Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Transmisión de Datos en el ámbito nacional.	2
Resolución 2724/93-CNT Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario en el ámbito nacional.	2
Resolución 2725/93-CNT Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Repetidor Comunitario en el ámbito nacional.	2
Resolución 2726/93-CNT Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces en el ámbito nacional.	3
Resolución 2727/93-CNT Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces en el ámbito nacional.	3
Resolución 2728/93-CNT Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Localización de Vehículos en el ámbito nacional.	3
Resolución 2732/93-CNT Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Transmisión de Mensajes Bidireccional en el ámbito nacional.	3
Resolución 2733/93-CNT Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios Fijos y Móviles de Transmisión de Datos, Telemando, Posicionamiento y Radiolocalización mediante constelación de Satélites de Orbita Terrestre Baja por debajo de 1 GHZ en el ámbito nacional.	3
Resolución 2734/93-CNT Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces en el ámbito nacional.	3
Resolución 2735/93-CNT Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Transmisión de Mensajes Bidireccional en el ámbito nacional.	4
DECRETOS SINTETIZADOS	1
CONCURSOS OFICIALES	
Anteriores	10
REMATES OFICIALES	
Nuevos	5
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	5
Anteriores	10

ciudad de SANTIAGO (REPUBLICA DE CHILE) los días 13 y 14 de mayo de 1993, para asistir a la REUNION GUBERNAMENTAL DE ALTO NIVEL de los Ministros de Trabajo de las Repúblicas, FEDERATIVA DEL BRASIL, ORIENTAL DEL URUGUAY, PARAGUAY y CHILE.



Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

DEUDA PUBLICA

Resolución 557/93

Disuélvese la Comisión creada por el artículo 4º de la Resolución Nº 437/92.

Bs. As., 27/5/93

VISTO la Resolución MEOSP Nº 437 del 27 de marzo de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que superada la primera etapa de aplicación e implementación del Régimen instituido por la Ley Nº 23.982 procede disolver la Comisión creada por el artículo 4º de la resolución mencionada en el VISTO.

Que sin perjuicio de ello, a fin de efectuar el seguimiento y control de los compromisos y contingencias del Tesoro Nacional resulta conveniente crear una estructura administrativa a tales fines.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 del Decreto Nº 2140 del 10 de octubre de 1991 y la Ley de Ministerios (t. o. 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Disuélvese la Comisión creada por el artículo 4º de la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 437 de fecha 27 de marzo de 1992, modificada por su similar Nº 1143 de fecha 2 de octubre de 1992.

Art. 2º — La SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE HACIENDA de este Ministerio, deberán conformar un comité de asesoramiento en materia de compromisos y contingencias del Tesoro Nacional, en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus organismos descentralizados, Bancos oficiales, empresas, sociedades y demás entes de su jurisdicción, el cual actuará en el ámbito de la SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y regístrese. — Domingo F. Cavallo.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2721/93

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Móvil Marítimo en el ámbito nacional e internacional.

Bs. As., 26/5/93

VISTO el expediente número 5174 letra C. N. T. año 1993, en el cual la firma SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD S. A. C. I. F. I. Y A. solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Nros. 62/90 y 1185/90 y sus modificatorios establecen, que los servicios de telecomunicaciones serán prestados en régimen de competencia y que los prestadores de los mismos, deberán obtener la respectiva licencia para su prestación.

Que las Resoluciones Nros. 477 y 996 C. N. T./93, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 1185/90 y en el Decreto 136/92, y sus prórrogas.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA
COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD S. A. C. I. F. I. Y A. para la prestación del SERVICIO MOVIL MARITIMO, en el ámbito nacional e internacional.

Art. 2º — La licencia se otorga de conformidad a lo establecido por la Resolución Nº 477-CNT/93, las disposiciones particulares que reglamentan el servicio otorgado y las normas vigentes en la materia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2722/93

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces en el ámbito nacional.

Bs. As., 26/5/93

VISTO el expediente número 5173 letra C. N. T. año 1993, en el cual la firma SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD S. A. C. I. F. I. Y A. solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Nros. 62/90 y 1185/90 y sus modificatorios establecen, que los servicios de telecomunicaciones serán prestados en régimen de competencia y que los prestadores de los mismos, deberán obtener la respectiva licencia para su prestación.

Que las Resoluciones Nros. 477 y 996 C. N. T./93, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 1185/90 y en el Decreto 136/92, y sus prórrogas.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA
COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD S. A. C. I. F. I. Y A. para la prestación del SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES, en el ámbito nacional.

Art. 2º — La licencia se otorga de conformidad a lo establecido por la Resolución Nº 477-CNT/93, las disposiciones particulares que reglamentan el servicio otorgado y las normas vigentes en la materia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2723/93

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Transmisión de Datos en el ámbito nacional.

Bs. As., 26/5/93

VISTO el expediente número 7025 letra C. N. T. año 1993, en el cual la firma IATEL S. A. solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Nros. 62/90 y 1185/90 y sus modificatorios establecen, que los servicios de telecomunicaciones serán prestados en régimen de competencia y que los prestadores de los mismos, deberán obtener la respectiva licencia para su prestación.

Que las Resoluciones Nros. 477 y 996 C. N. T./93, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 1185/90 y en el Decreto 136/92, y sus prórrogas.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA
COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a IATEL S. A. para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito nacional.

Art. 2º — La licencia se otorga de conformidad a lo establecido por la Resolución Nº 477-CNT/93, las disposiciones particulares que reglamentan el servicio otorgado y las normas vigentes en la materia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2724/93

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario en el ámbito nacional.

Bs. As., 26/5/93

VISTO el expediente número 5348 letra C. N. T. año 1993, en el cual la firma I.J.C.V. S.R.L. COMUNICACIONES Y SISTEMAS ELECTRONICOS solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Nros. 62/90 y 1185/90 y sus modificatorios establecen, que los servicios de telecomunicaciones serán prestados en régimen de competencia y que los prestadores de los mismos, deberán obtener la respectiva licencia para su prestación.

Que las Resoluciones Nros. 477 y 996 C. N. T./93, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 1185/90 y en el Decreto 136/92, y sus prórrogas.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA
COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a I.J.C.V. S.R.L. COMUNICACIONES Y SISTEMAS ELECTRONICOS para la prestación del Servicio de REPETIDOR COMUNITARIO, en el ámbito nacional.

Art. 2º — La licencia se otorga de conformidad a lo establecido por la Resolución Nº 477-CNT/93, las disposiciones particulares que reglamentan el servicio otorgado y las normas vigentes en la materia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2725/93

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario, en el ámbito nacional.

Bs. As., 26/5/93

VISTO el expediente número 5699 letra C. N. T. año 1993, en el cual la firma SERVICE TECNICO INTEGRAL S. A. solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Nros. 62/90 y 1185/90 y sus modificatorios establecen, que los servicios de telecomunicaciones serán prestados en régimen de competencia y que los prestadores de los mismos, deberán obtener la respectiva licencia para su prestación.

Que las Resoluciones Nros. 477 y 996 C. N. T./93, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 1185/90 y en el Decreto 136/92, y sus prórrogas.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA
COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a SERVICE TECNICO INTEGRAL S. A. para la prestación del SERVICIO REPETIDOR COMUNITARIO, en el ámbito nacional.

Art. 2º — La licencia se otorga de conformidad a lo establecido por la Resolución Nº 477-CNT/93, las disposiciones particulares que reglamentan el servicio otorgado y las normas vigentes en la materia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2726/93

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces en el ámbito nacional.

Bs. As., 26/5/93

VISTO el expediente número 6015 letra C. N. T. año 1993, en el cual la firma SERVICE TECNICO INTEGRAL S. A. solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Nros. 62/90 y 1185/90 y sus modificatorios establecen, que los servicios de telecomunicaciones serán prestados en régimen de competencia y que los prestadores de los mismos, deberán obtener la respectiva licencia para su prestación.

Que las Resoluciones Nros. 477 y 996 C. N. T./93, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 1185/90 y en el Decreto 136/92, y sus prórrogas.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA
COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a SERVICE TECNICO INTEGRAL S. A. para la prestación del SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES, en el ámbito nacional.

Art. 2º — La licencia se otorga de conformidad a lo establecido por la Resolución Nº 477-CNT/93, las disposiciones particulares que reglamentan el servicio otorgado y las normas vigentes en la materia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2727/93

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces en el ámbito nacional.

Bs. As., 26/5/93

VISTO el expediente número 5349 letra C. N. T. año 1993, en el cual la firma I. J. C. V. S. R. L. COMUNICACIONES Y SISTEMAS ELECTRONICOS solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Nros. 62/90 y 1185/90 y sus modificatorios establecen, que los servicios de telecomunicaciones serán prestados en régimen de competencia y que los prestadores de los mismos, deberán obtener la respectiva licencia para su prestación.

Que las Resoluciones Nros. 477 y 996 C. N. T./93, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 1185/90 y en el Decreto 136/92, y sus prórrogas.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA
COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a I. J. C. V. S. R. L. COMUNICACIONES Y SISTEMAS ELECTRONICOS para la prestación del Servicio RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES, en el ámbito nacional.

Art. 2º — La licencia se otorga de conformidad a lo establecido por la Resolución Nº 477-CNT/93, las disposiciones particulares que reglamentan el servicio otorgado y las normas vigentes en la materia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2728/93

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Localización de Vehículos en el ámbito nacional.

Bs. As., 26/5/93

VISTO el expediente número 5175 letra C. N. T. año 1993, en el cual la firma SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD S. A. C. I. F. I. y A. solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Nros. 62/90 y 1185/90 y sus modificatorios establecen, que los servicios de telecomunicaciones serán prestados en régimen de competencia y que los prestadores de los mismos, deberán obtener la respectiva licencia para su prestación.

Que las Resoluciones Nros. 477 y 996 C. N. T./93, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 1185/90 y en el Decreto 136/92, y sus prórrogas.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA
COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD S. A. C. I. F. I. y A. para la prestación del Servicio de LOCALIZACION DE VEHICULOS, en el ámbito nacional.

Art. 2º — La licencia se otorga de conformidad a lo establecido por la Resolución Nº 477-CNT/93, las disposiciones particulares que reglamentan el servicio otorgado y las normas vigentes en la materia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2732/93

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Transmisión de Mensajes Bidireccional en el ámbito nacional.

Bs. As., 27/5/93

VISTO el expediente número 5497 letra C. N. T. año 1993, en el cual la firma MARIA GABRIELA RECIO solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Nros. 62/90 y 1185/90 y sus modificatorios establecen, que los servicios de telecomunicaciones serán prestados en régimen de competencia y que los prestadores de los mismos, deberán obtener la respectiva licencia para su prestación.

Que las Resoluciones Nros. 477 y 996 C. N. T./93, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 1185/90 y en el Decreto 136/92, y sus prórrogas.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA
COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a MARIA GABRIELA RECIO para la prestación del Servicio de TRANSMISION DE MENSAJES BIDIRECCIONAL, en el ámbito nacional.

Art. 2º — La licencia se otorga de conformidad a lo establecido por la Resolución Nº 477 y 996-CNT/93, las disposiciones particulares que reglamentan el servicio otorgado y las normas vigentes en la materia.

Art. 3º — La licencia otorgada por el presente acto, se extiende en un todo de acuerdo con los términos del artículo primero de la Resolución Nº 996-CNT/93, debiéndose cumplir con la regularización de la documentación en el plazo de noventa (90) días allí establecido, caso contrario la presente licencia, caducará de pleno derecho.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2733/93

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios Fijos y Móviles de Transmisión de Datos, Telemando, Posicionamiento y Radiolocalización mediante constelación de Satélites de Orbita Terrestre Baja por debajo de 1 GHZ en el ámbito nacional.

Bs. As., 27/5/93

VISTO el expediente número 4678 letra C. N. T. año 1993, en el cual la firma TELEINFORMATICA S. A. solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Nros. 62/90 y 1185/90 y sus modificatorios establecen, que los servicios de telecomunicaciones serán prestados en régimen de competencia y que los prestadores de los mismos, deberán obtener la respectiva licencia para su prestación.

Que las Resoluciones Nros. 477 y 996 C. N. T./93, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 1185/90 y en el Decreto 136/92, y sus prórrogas.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA
COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a TELEINFORMATICA S. A. para la prestación de SERVICIOS FIJOS Y MOVILES DE TRANSMISION DE DATOS, TELEMANDO, POSICIONAMIENTO Y RADIOLOCALIZACION MEDIANTE CONSTELACION DE SATELITES DE ORBITA TERRESTRE BAJA POR DEBAJO DE 1 GHZ, en el ámbito nacional.

Art. 2º — La licencia se otorga de conformidad a lo establecido por la Resolución Nº 477-CNT/93, las disposiciones particulares que reglamentan el servicio otorgado y las normas vigentes en la materia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2734/93

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces en el ámbito nacional.

Bs. As., 27/5/93

VISTO el expediente número 5498 letra C. N. T. año 1993, en el cual la firma PROYECTO TRUNKING S. A. (SOCIEDAD EN FORMACION) solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Nros. 62/90 y 1185/90 y sus modificatorios establecen, que los servicios de telecomunicaciones serán prestados en régimen de competencia y que los prestadores de los mismos, deberán obtener la respectiva licencia para su prestación.

Que las Resoluciones Nros. 477 y 996 C. N. T./93, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 1185/90 y en el Decreto 136/92, y sus prórrogas.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA
COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a PROYECTO TRUNKING S. A.

(SOCIEDAD EN FORMACION) para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces, en el ámbito nacional.

Art. 2º — La licencia se otorga de conformidad a lo establecido por la Resolución Nº 477-CNT/93, las disposiciones particulares que reglamentan el servicio otorgado y las normas vigentes en la materia.

Art. 3º — En el término de noventa (90) días deberán presentarse los documentos definitivos de constitución de la sociedad y demás documentos, caso contrario se producirá la caducidad de pleno derecho de la licencia otorgada.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2735/93

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Transmisión de Mensajes Bidireccional en el ámbito nacional.

Bs. As., 27/5/93

VISTO el expediente número 5588 letra C. N. T. año 1993, en el cual la firma GRAU SEPTIMO BIENVENIDO solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Nros. 62/90 y 1185/90 y sus modificatorios establecen, que los servicios de telecomunicaciones serán prestados en régimen de competencia y que los prestadores de los mismos, deberán obtener la respectiva licencia para su prestación.

Que las Resoluciones Nros. 477 y 996 C. N. T./93, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 1185/90 y en el Decreto 136/92, y sus prórrogas.

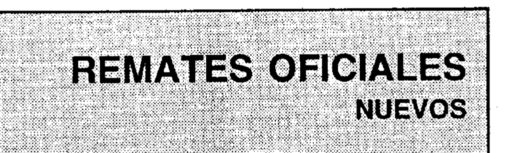
Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA
COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a GRAU SEPTIMO BIENVENIDO para la prestación del Servicio de TRANSMISION DE MENSAJES BIDIRECCIONAL, en el ámbito nacional.

Art. 2º — La licencia se otorga de conformidad a lo establecido por la Resolución Nº 477-CNT/93, las disposiciones particulares que reglamentan el servicio otorgado y las normas vigentes en la materia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.



BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

VENTAS ESMERALDA 660

**REMATE OFICIAL CON BASE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:
YPF
SOCIEDAD ANONIMA**

CAMIONES: Unimog M. Benz (5); cisterna M. Benz (1); cisterna Dodge D-500 (1); Dodge D-500 (5); International R-190 (1); Dodge D-500 s/motor (1); atmosférico Dodge D-500 s/motor (1); Zil 131 s/motor (4); grúa soviético s/motor (1); tractor Kraz (2); transportador de caudales Dodge D-400 (1); grúa Kraz 257 (6); Kraz 258 s/motor (3); Kraz 257 (6); Kraz 258 (3)) Kraz 257 s/motor (1); grúa 257 s/motor (1); Gaz 66 (5); Ural (1); tractor Ural (1); Dodge DP-600 playo s/motor (1); grúa P & H (1); Dodge D-500 power s/motor (1); Ford F-350 (1); tractor Kraz s/motor (1); cisterna Ford F-600 (1).

TRAILERS: Tipo polvorín MCA. Asincar.

AUTOMOVILES: Chevrolet (Chevy) (2); Renault R-6 (7); Ford Falcon s/motor (1); Dodge 1500 (4); Dodge 1500 s/motor (1).

CAMIONETAS: Chevrolet C-10 (3); Dodge D-100 doble cabina (1); Ford F-100 pick-up (19); Ford Ranchero (1); Dodge D-100 pick-up (1); Ford F-100 pick up s/motor (2).

MICROOMNIBUS: Dodge D-500 (1).

MINIOMNIBUS: Soviético Uaz (3); soviético Uaz s/motor (2).

JEEP: Soviético Uaz (7); Land Rover (1).

GRUAS: Autopropulsada soviética (1); autopropulsada KC-5363 (2).

GUINCHE: Autopropulsado Csaky (1).

MAQUINAS VIALES: Tractor guinche Caterpillar s/orugas (1); tractor guinche s/orugas Caterpillar D-7 (2); motopala cargadora Caterpillar 619 (2); pala topadora s/orugas Caterpillar (1); motoniveladora DZ-98 (1).

SEMIRREMOLQUES: Playos de diversas marcas y capacidades (5); tipo cisterna (1).

VARIOS: Chasis c/cabina de camión Dodge DP-500 (1); chasis c/cabina de camión Kraz 257 (2); chasis c/cabina de camión Autocar (2); chasis c/cabina de camión Zil (1); chasis c/cabina de camión Ford F-600 (1); chasis c/cabina de camión Ford F-350 (1); restos de camión Kraz 257 (1); restos de camión autocar s/motor (1); restos de pala cargadora T.O. (1); restos grúa Lorain (1); restos tractor s/orugas Caterpillar s/motor (1); restos de motoniveladoras J. Deere (3); restos motoniveladoras Caterpillar s/motor (1); restos tractor Magiruz Deutz s/motor (1); bastidor c/cabina (1); restos de camionetas (3).

REMATE: El día 9 de junio de 1993 a las 9 horas en el Club Ingeniero Huergo, Km. 3, Comodoro Rivadavia, Prov. Chubut.

EXHIBICION: A partir del día 2-6-93 en Regional Comodoro Rivadavia, Prov. Chubut. Reg. Com. Riv. Area Santa Cruz Norte, Cañadón Seco, distante 100 km. de Comodoro Rivadavia, Pcia. de Sta. Cruz, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

INFORMES Y PROSPECTOS: En los lugares de exhibición y en Esmeralda 660, 6º Piso, Caja Nº 2, de lunes a viernes de 10 a 15 horas o en el Sector Venta de Bienes de Terceros. Tel. 322-7673 - FAX 322-1694.

RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA QUE SERA DADA A CONOCER AL FINALIZAR EL ACTO DE LA SUBASTA.

e. 2/6 Nº 2610 v. 4/6/93

EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Y EL CONSORCIO INMOBILIARIO PROVINCIAL VENDEN EN REMATE PUBLICO por cuenta y orden de FERROCARRILES ARGENTINOS

(Inmuebles innecesarios para su gestión-Dec. 407/91)

A) 12 lotes de terrenos ubicados con frente al Bvd. Libertad entre las calles E. López y 9 de Julio de la localidad de EL TREBOL (Dpto. San Martín, Provincia de Santa Fe), que se individualizan seguidamente y con las BASES que en cada caso se indican: Lote "A" de 275 m2. $ 7.200; Lote "B" de 275 m2. $ 7.200; Lote "C" de 291,50 m2. $ 7.700; Lote "D" de 291,50 m2 con galpón de 21,66 m2. cubiertos $ 12.950; Lote "E" de 292 m2. $ 7.700; Lote "F" de 282,75 m2. $ 8.750; Lote "G" de 282,75 m2. $ 8.750; Lote "H" de 282,75 m2. $ 8.750; Lote "I" de 282,75 m2. $ 8.750; Lote "J" de 282,75 m2. $ 8.750; Lote "K" de 283,75 m2. $ 8.750; Lote "L" de 83,16 m2 $ 3.400. Lugar de la subasta: en la localidad de EL TREBOL y sobre los mismos predios.

Fecha y hora: día 15 de junio de 1993, 10:00 horas.

B) cuadro de la ex-estación HIPATIA, situada en la localidad del mismo nombre, Dpto. Las Colonias, Prov. Santa Fe, de 75.000 m2. con mejoras. Base $ 13.750.

C) 2 lotes de terreno baldíos ubicados en la localidad de SANTA CLARA DE LA BUENA VISTA, Dpto. Las Colonias, pcia. Santa Fe, individualizadas como Lote "15" de 357 m2., Bvd. San Martín, entre Cnel. Domínguez y San Carlos, Base $ 2.800; y Lote "16" de 651 m2., Bvd. San Martín esq. Cnel. Domínguez. Base $ 6.000.

Lugar de las subastas: Sucursal Santa Fe BHN, 1ª Junta 2548 SANTA FE.

Fecha y hora: día 18 de junio de 1993, 11:00 horas.

Condiciones para la venta: a) contado efectivo o cheque certificado; b) en el acto de remate el comprador abonará el 10 % del precio en concepto de seña, y la comisión del 3 % del precio más I.V.A.; y c) el saldo dentro de los diez días hábiles de la notificación de la aprobación de la subasta.

Los gastos, impuestos y honorarios notariales serán a cargo del comprador.

La venta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora y/o del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

El 30 % del producto de venta se destinará al Régimen Nacional de Previsión Social según Ley 23.966.

Lugar donde pueden retirarse los pliegos en la ciudad de Santa Fe: B.H.N. - 1ª Junta 2542. Consorcio Inmobiliario Provincial - San Martín 2765/71 y Av. Freyre 3039 Santa Fe. En Capital Federal: B.H.N. - Defensa 192.

Valor del pliego: Sin cargo.

Buenos Aires, de 1993.

e. 2/6 Nº 2611 v. 11/6/93

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 495/93

Bs. As., 17/5/93

VISTO el Expediente Nº 743.612/92, del Registro de YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones de las fechas de cese efectivo de algunos de los agentes de YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO acogidos a los regímenes de Concesión Graciable por Renuncia y Segundo Retiro Voluntario aprobados por Resoluciones del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nos. 214/92 y 460/92 —motivadas por requerimientos estrictamente operativos— no alteran la esencia del sistema aludido, oportunamente propuesto por la Intervención de la Empresa, en ejercicio de las facultades emergentes de la Ley Nº 23.696, Decreto Nº 1105/89 y Decreto Nº 287/92.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en virtud del Artículo 59 del Decreto Nº 435/90, modificado por el Artículo 73 del similar Nº 1757/90, y las competencias asignadas por el Artículo 20 de la Ley de Ministerios (t.o. 1983), modificada por la Ley Nº 23.930, ejerce la dirección, conducción y administración financiera de las Empresas del Estado que pertenecen a su jurisdicción.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Aprobar la Resolución "A" 086 de fecha 26 de noviembre de 1992 de YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO, cuya fotocopia autenticada, como Anexo I, forma parte integrante de esta Resolución.

ART. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DOMINGO FELIPE CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Resolución "A" Nº 086/92

Bs. As., 26/11/92

VISTO las Resoluciones "A" Nº 109/91 —Régimen de Concesión Graciable por Renuncia— y "A" Nº 029/92 —Segundo Retiro Voluntario—, y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas normas establecían la posibilidad de diferir el cese laboral efectivo hasta un plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días, término que expiró el día 12 de agosto de 1992, para los casos comprendidos en la Resolución "A" Nº 109/91, y que vence el día 27 de noviembre de 1992, para aquellos incluidos en la Resolución "A" Nº 029/92.

Que, por estrictas necesidades de servicio, oportunamente debieron dictarse las Resoluciones "A" Nos. 061/92, 072/92 y 078/92, prorrogando el diferimiento del efectivo retiro de algunos agentes acogidos al Régimen de Concesión Graciable por Renuncia, más allá de la fecha límite citada en el considerando anterior.

Que las diferentes alternativas vinculadas con el proceso de privatización de la empresa, determinan la insalvable necesidad de contar con el concurso de determinados dependientes, comprendidos algunos en el Régimen de Concesión Graciable por Renuncia, y otros en el Segundo Retiro Voluntario, por un lapso superior al que primitivamente se previera.

Que tales modificaciones de las fechas de cese efectivo de una mínima parte de la dotación de personal —motivadas por requerimientos operativos— no alteran en manera alguna la esencia del sistema de retiros oportunamente propuesto por esta Intervención, en ejercicio de las facultades emergentes de la Ley Nº 23.696, Decreto Nº 1105/89 y Decreto Nº 287/92, y aprobado por Resoluciones M.E. y O. y S.P. Nos. 214/92 y 460/92.

Que los agentes comprendidos en esta Resolución han prestado su expreso asentimiento.

Que corresponde elevar esta Resolución a la SECRETARIA DE ENERGIA, para su aprobación por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Orgánico de la Empresa (Decretos Nos. 7791/69 y 431/88) y por el Decreto Nº 2125/91.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN
YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1992 y hasta el 28 de febrero de 1993, la efctivización del distracto laboral de los agentes cuyas nóminas, como Anexo I y II, forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Posibilitar, a los agentes que así lo deseen, cesar antes de la fecha indicada, dando aviso con DIEZ (10) días de anticipación.

Art. 3º — Elévese a la SECRETARIA DE ENERGIA, para su aprobación por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 4º — Cúmplase, notifíquese a los interesados y, previa intervención de la SUBGERENCIA DE RELACIONES INDUSTRIALES (Divisiones Administración de Recursos y Administración de Personal), SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION y COMISION FISCALIZADORA en Y.C.F. de la SIGEP, archívese. — DR. WALTER DEFORTUNA, Interventor.

ANEXO I A LA RESOLUCION "A" Nº 086

LISTADO DE PERSONAL PRORROGADO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 1992

AREA RIO TURBIO

— REYNOSO, Isidro

—ARGENTO, Hugo

— SOTO, Pascual

ANEXO II A LA RESOLUCION "A" Nº 086

LISTADO DE PERSONAL PRORROGADO HASTA EL 28 DE FEBRERO 1993

AREA BUENOS AIRES

— BALDESARI, Liliana

— DIPERSIO, Aldo

— BUCETTA, Antonio

—LARREGINA, Miguel A.

— HERNANDEZ, Cristina

AREA RIO TURBIO

— MEDICO, Oscar

— ZEIDAN, Yamile

— ARAOZ, Guido

— NIETO, Juan

— SAEZ, Juan

— FAZZI, Juan

— SALAZAR, Oscar

— ARANCIBIA, Arturo

— CARRIZO, Ramón

— SERAFINI, Guillermo

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 28/5/93.

e. 2/6 Nº 2574 v. 2/6/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Artículos 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en el sumario que se detalla al pie, para presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/delito a los arts. 987 - 985 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento aplicación art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2-C.A.) según detalle al pie. FDO.: MANUEL M. DO PAZO RODRIGUEZ - ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES - COLON 701 PASO DE LOS LIBRES - CORRIENTES.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
0481/89	PRUDENTE, Angel Omar	987-985	470,56
0388/90	DORSO, Raúl Antonio	987-985	584,21
0630/91	CANO, Miguel Angel	987	184,38
0653/91	RUSSO, Salvador Oscar	987	225,23
0659/91	GOMEZ, Adela Mabel	987	360,09
0682/91	GAMIBINI, Norma Susana	987	161,74
0728/91	MONTENEGRO, Carmen Angela	987	828,23
0018/92	GONZALEZ, Aldo (deuda solidaria)	987	442,77
0018/92	GARZON JULIO (deuda solidaria)	987	442,77
0035/92	GROPARDO, Miguel Angel	987	214,19
0040/92	CARBAJAL, Nélida (deuda solidaria)	987	71,16
0040/92	GARCIA, Juan (deuda solidaria)	987	71,16
0043/92	MENDOZA, Lily	987	26,54
0074/92	FIORENZO, Domingo	987	224,73
0231/92	RETAMAR, Héctor Oscar	987	402,19
0518/92	BULACIO, Carlos (deuda solidaria)	987	1.734,41
0587/92	MEDINA, Marta Gloria	987	342,05
0594/92	UERI, Petrona (deuda solidaria)	987	223,92
0599/92	CUSCIANA, Ana María	987	394,80
0606/92	PALACIOS, Ester	987	127,87
0610/92	MONZON Fortunato Martín	987	184,38
0612/92	GOMEZ, Adela Mabel	987	675,81
0617/92	AMABLE FLOREZ, Rosa	987	599,58
0623/92	TRONCOSO, Juan (deuda solidaria)	987	423,12
0623/92	ROMERO, Oscar (deuda solidaria)	987	423,12
0677/92	LOPEZ DE AYALA, Angela	987	204,75
0680/92	VALLEJOS, Juana	987	873,95
0783/92	OJEDA GLADYS Raquel	987	1.486,58

e. 2/6 Nº 2612 v. 2/6/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Artículos 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en el sumario que se detalla al pie, para presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/delito a los arts. 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento aplicación art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2-C.A.) según detalle al pie. FDO.: MANUEL M. DO PAZO RODRIGUEZ - ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES - COLON 701 PASO DE LOS LIBRES - CORRIENTES.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
1000/88	RAPETTI, Héctor Hugo	987	540,26
1227/88	MOREYRA, Mercedes	987	92,90
0467/89	RODRIGUEZ Juan (deuda solidaria)	987	108,77
0467/89	SANCHEZ, Juan (deuda solidaria)	987	108,77
0471/89	GARZON, Julio (deuda solidaria)	987	250,46
0471/89	GONZALEZ, Aldo (deuda solidaria)	987	250,46
0678/89	TRONCOSO, Jorge Alberto	987	215,07
0581/89	LEGUIZAMON, Angel Rosendo	987	53,96
0596/89	CABALLERO DE LLAROS Lidia Margarita	987	169,48
0605/89	RUIZ DIAZ, Ana María	987	295,90
0692/89	COMAS, Gustavo José	987	26,92
1025/89	GIMENEZ, Cristina	987	15,59
1032/89	ESCOBAR, Juan Fuente	987	4,49
1033/89	RIOS VILLARROEL, Filiberto	987	6,92
1036/89	AYZA-ZALLEZ, Guillermo	987	3,11
1094/89	RIOS DEL Carmen Estela	987	15,74
1142/89	GODOY, Anita Nieves	987	158,29
1331/89	SCHALEN DE CONTE Yolanda	987	222,01
1351/89	GAY Luis Alberto	987	46,34
1352/89	ALMIRON ADELINA DE ROMERO	987	157,76
1353/89	DUARTE Pablo	987	166,56
0416/90	QUINTEROS, Blanca Rosa	987	28,82
0683/90	LEGUIZA, Mirta Graciela	987	223,83
0869/90	SORRORI, Gloria	987	17,39
0430/91	DELGAO, Juan Ramón	987	144,21
0586/91	MACIEL Alejandro Antonio	987	412,73
0591/89	PEREZ, Liliana Beatriz	987	106,49
0612/91	FREIRE, Juan Carlos	987	59,52

e. 2/6 Nº 2613 v. 2/6/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Artículos 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en el sumario que se detalla al pie, para presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/delito a los arts. 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento aplicación art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2-C.A.) según detalle al pie. FDO.: MANUEL M. DO PAZO RODRIGUEZ - ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES - COLON 701 PASO DE LOS LIBRES - CORRIENTES.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
0058/90	FERNANDEZ, Ramón	987	680,60
0059/90	BENITEZ, Salvador	987	135,32
0060/90	CABRAL, Alberto Santiago	987	252,59
0061/90	BINETTI, Miguel	987	580,98
0062/90	ABALLEY, Mario Antonio	987	244,07
0064/90	GOMEZ, Ramón Oscar	987	865,45
0074/90	VALLEJOS, Hugo Alberto	987	677,87
0110/90	FERAUD, Eduardo Roberto	987	1.008,00
0140/90	ROSALES, Antonio Miguel	987	348,74
0457/90	ROGERO, Luis	987	286,42
0458/90	SIMON, Edelmiro	987	562,42
0473/90	APPUGLIESE, Luisa Rosa	987	172,90
0675/90	GONZALEZ, Marta	987	605,22
0676/90	ELIAS, Alfredo José	987	500,06
0886/90	PIMPINELLI, Sara	987	82,76
0924/90	PAYARES, Luisa Reina	987	647,58

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
0996/90	GUTIERREZ, Beatriz Eloisa	987	283,52
1009/90	ROSALES Jacinto	987	1.236,58
0141/90	AMOROSO, Daniel Darío	987	142,65
0279/90	ALZU SALAS, Margarita	987	140,35
0340/90	SALAS IBARRA, Benita	987	258,56
0358/90	CERRUDO, Raúl Elías	987	155,61
0369/90	MAMANI, Mario Enrique	987	38,29
0372/90	AMPUERO, Cipriana Luisa	987	145,62
0376/90	ZALAZAR, María	987	63,00
0395/90	RODRIGUEZ, Félix Juan	987	195,75
0387/90	GORDILLO, Eloísa Angelina	987	94,63
0412/90	MALCOLM, Carlos Pablo	987	880,36
0479/90	MOLINA RAMIREZ DE VAZQUEZ, María	987	155,24

e. 2/6 Nº 2614 v. 2/6/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Artículos 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en el sumario que se detalla al pie, para presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/ delito a los arts. 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento aplicación art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2-C.A.) según detalle al pie. FDO.: MANUEL M. DO PAZO RODRIGUEZ - ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES - COLON 701 PASO DE LOS LIBRES - CORRIENTES.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
0293/91	CARABAJAL, María Cristina	977	38,50
0506/91	MESA, Gerónima	977	149,10
0577/91	PRADO, Fernando Daniel	977	79,28
0708/91	DEL-RIO RAUL OMAR	977	1.472,63
1003/92	CARRILLO, Nelson Jorge	977	258,00

e. 2/6 Nº 2615 v. 2/6/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Artículos 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en el sumario que se detalla al pie, para presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/ delito a los arts. 983 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento aplicación art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2-C.A.) según detalle al pie. FDO.: MANUEL M. DO PAZO RODRIGUEZ - ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES - COLON 701 PASO DE LOS LIBRES - CORRIENTES.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
0597/90	SANCHEZ, Laura	983	589,58

e. 2/6 Nº 2616 v. 2/6/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Artículos 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en el sumario que se detalla al pie, para presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/ delito a los arts. 978 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento aplicación art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2-C.A.) según detalle al pie. FDO.: MANUEL M. DO PAZO RODRIGUEZ - ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES - COLON 701 PASO DE LOS LIBRES - CORRIENTES.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
1119/89	VAN LIERDE, Julio Rubén	978	92,61

e. 2/6 Nº 2617 v. 2/6/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Artículos 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en el sumario que se detalla al pie, para presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/ delito a los arts. 947 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento aplicación art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2-C.A.) según detalle al pie. FDO.: MANUEL M. DO PAZO RODRIGUEZ - ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES - COLON 701 PASO DE LOS LIBRES - CORRIENTES.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
0202/89	LOPEZ, Pascual	947	33,66

e. 2/6 Nº 2618 v. 2/6/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Artículos 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en el sumario que se detalla al pie, para presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/ delito a los arts. 985-987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento aplicación art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2-C.A.) según detalle al pie. FDO.: MANUEL M. DO PAZO RODRIGUEZ - ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES - COLON 701 PASO DE LOS LIBRES - CORRIENTES.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
0846/90	FERNANDEZ, Rosa	985-987	177,95
0893/90	GALARZA, Julio	985-987	278,17
0949/90	CENTENO, Núñez	985-987	464,28

e. 2/6 Nº 2619 v. 2/6/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Artículos 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en el sumario que se detalla al pie, para presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/ delito a los arts. 985-987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento aplicación art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2-C.A.) según detalle al pie. FDO.: MANUEL M. DO PAZO RODRIGUEZ - ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES - COLON 701 PASO DE LOS LIBRES - CORRIENTES.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
0284/92	PARRA, Sonia (deuda solidaria)	985	631,05
0284/92	MESA, Gladys (deuda solidaria)	985	631,05
0285/92	RIOS Oscar (deuda solidaria)	985	631,05
0285/92	BAEZ, Olga (deuda solidaria)	985	631,05
0485/92	CHAVES, Fernando (deuda solidaria)	987	240,02
0485/92	CASTILLO, Rubén Alberto (deuda solidaria)	987	240,02
0512/92	SNEKEDERMIAN R. (deuda solidaria)	987	5.390,10
0512/92	ANGELERI, B. (deuda solidaria)	987	5.390,10
0513/92	CICARELLI, Daniel (deuda solidaria)	987	344,55
0513/92	PEREYRA, Catalina (deuda solidaria)	987	344,55
0520/92	FERNANDEZ, O. (deuda solidaria)	987	1.569,44
0520/92	GONZALEZ, J. (deuda solidaria)	987	1.569,44
0562/92	MENDEZ, José Manuel	987	1.251,31
0580/92	CORONEL, Esther (deuda solidaria)	987	107,59
0580/92	PEREYRA, Raúl (deuda solidaria)	987	107,59
0584/92	MARTINEZ, Lucía	987	325,70
0704/92	YEZA, Juana Alicia	987	159,41
0784/92	RIVEROS, Mabel	985	2.229,88
0786/92	IBAÑEZ, Oscar Eduardo	985	1.461,88
0857/92	CHOQUE SALINAS Josefina	987	438.-
0923/92	MENDOZA, María	987	525,46

e. 2/6 Nº 2620 v. 2/6/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Artículos 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en el sumario que se detalla al pie, para presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/ delito a los arts. 987-985 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento aplicación art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2-C.A.) según detalle al pie. FDO.: MANUEL M. DO PAZO RODRIGUEZ - ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES - COLON 701 PASO DE LOS LIBRES - CORRIENTES.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
0373/90	SORIA, Paulina	987	67,72
0467/90	DIAZ, María Magdalena	987	886,59
0483/90	TERCERO ROJAS, Agripina Alicia	987	330,51
0544/90	GOMEZ, Elsa Lourdes	987	15,50
0632/90	DE PRIETO DE ESTEVEZ, María	985	131,30
0635/90	ANDREOLI, Hugo Héctor	985	297,53
0022/92	NAVARRO, Alfredo Pedro	987	154,58
0077/92	MENDOZA, Juana (deuda solidaria)	987	116,24
0077/92	VARGAS, Luis (deuda solidaria)	987	116,24
0081/92	PEREZ, Encarnación (deuda solidaria)	987	116,24
0081/92	LOPEZ Carlos (deuda solidaria)	987	116,24
0083/92	RIVERO, Dora Elizabeth	985-987	7.415,25
0088/92	ALVAREZ, Ramiro (deuda solidaria)	987	238,77
0088/92	VAZQUEZ, Magdalena (deuda solidaria)	987	238,77
0090/92	ALVAREZ, Mabel (deuda solidaria)	987	280,91
0090/92	VAZQUEZ, Magdalena (deuda solidaria)	987	280,91
0140/92	MENDOZA, Benito	987	101,44
0141/92	IBALOS, Florencio (deuda solidaria)	987	563,38
0141/92	IBALOS, Aldo (deuda solidaria)	987	563,38
0165/92	OJEDA GLADIS RAQUEL	987	986,85
0168/92	SANCHEZ DE LARA, Gregoria	987	853,22
0175/92	SOLIS, Sandra	987	471,68
0185/92	SANCHEZ, Juan	987	1.150,18
0225/92	DIAZ MONETOR Rodolfo	987	870,03
0230/92	GAJARDO, Luis	987	115,54
0242/92	CLAROS, Berta	987	788,56
0248/92	CHIPANI ESPINOSA, Isabel	985-987	338,26
0250/92	CAZO MALDONADO, Asunción	987	358,97
0287/92	TORANZO, Carlos Alberto	985-987	903,18

e. 2/6 Nº 2621 v. 2/6/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Artículos 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en el sumario que se detalla al pie, para presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/ delito a los arts. 863-987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento aplicación art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2-C.A.) según

detalle al pie. FDO.: MANUEL M. DO PAZO RODRIGUEZ - ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES - COLON 701 PASO DE LOS LIBRES - CORRIENTES.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
0564/89	AREVALOS, Juan	863-987	441,02
0702/89	GUIMARAES, Rogelio Marino	863-987	478,62
0187/90	PEREZ, Oscar Alfredo	863-987	147,02
0230/90	GUZMAN, Victoria	863-987	61,84
0231/90	PACO, Gregorio	863-987	185,52
1004/90	BRUEL, Alfonso Daniel	863-987	1.239,60

e. 2/6 Nº 2622 v. 2/6/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Artículos 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en el sumario que se detalla al pie, para presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/delito a los arts. 978 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento aplicación art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2-C.A.) según detalle al pie. FDO.: MANUEL M. DO PAZO RODRIGUEZ - ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES - COLON 701 PASO DE LOS LIBRES - CORRIENTES.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
0264/90	PEREIRA MEDINA, Nélida María	978	28,23
0628/91	BALLESTEROS DIAZ, EMIDGIO	978	161,61

e. 2/6 Nº 2623 v. 2/6/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Artículos 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en el sumario que se detalla al pie, para presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/delito a los arts. 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento aplicación art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2-C.A.) según detalle al pie. FDO.: MANUEL M. DO PAZO RODRIGUEZ - ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES - COLON 701 PASO DE LOS LIBRES - CORRIENTES.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
0469/89	CORIA, María Guadalupe	987	848,77
0478/89	SOLIS GOMEZ, Aníbal Gerardo	987	177,03
0687/89	GODOY, Anita Nieves	987	163,45
0050/90	SANCHEZ, Isabel	985-987	337,64
0120/90	PAJON, Dagoberto Aníbal	985-987	638,23
0145/90	AGUERO, Miguel Adolfo	987	86,32
0374/90	ARCE, Aída	987	47,09
0400/90	MALCOLM, Carlos Pablo	985-987	195,68
0460/90	CALDERON, JULIO César	987	522,81
0489/90	ZUPITA, María Martha	987	413,26
0609/90	MALCOM, Carlos Pablo	987	444,07
0633/90	GUERRA, Raúl René	985-987	64,62
0882/90	AGUIRRE, Antonia	985-987	525,91
0964/90	ORELLANA, Hilarión	987	698,60
0001/91	MONGELOT, Jorge Antonio	987	50,75
0017/91	CORRO, Alcira Liliana	987	160,35
0024/91	FLORES, Irma	987	317,38
0039/91	GALLERO, Gerardo Fabián	985-987	2.440,59
0195/91	GARCIA, Guillermo Mario	987	187,85
0212/91	DAROSA, Hipólito	987	61,97
0213/91	VILCHES, Edelmiro	987	212,61
0272/91	IBAÑEZ, Gabriel Antonio	987	216,77
0501/91	PARRILLA, José Luis	987	757,03
0518/91	GODAS, José Luis	987	129,97
0533/91	CRISTO Esteban	987	110,16
0646/91	PALAVECINO, Juan Carlos	987	481,18
0650/91	SOSA, Luis	987	83,33
0668/91	ALMANZA PADILLA, María	987	123,89
0681/91	ESTUPINON SALAZAR, Irma	987	279,49

e. 2/6 Nº 2624 v. 2/6/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Artículos 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en el sumario que se detalla al pie, para presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/delito a los arts. 985-987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento aplicación art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2-C.A.) según detalle al pie. FDO.: MANUEL M. DO PAZO RODRIGUEZ - ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES - COLON 701 PASO DE LOS LIBRES - CORRIENTES.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
761/89	CHADE, Julio Carlos	985	200,65
0837/89	CASTRO Clotilde	987	55,10
0515/91	ARZADUM, Catalina Guadalupe	987	204,04
0527/91	GARCIA Gerónimo Jorge	987	139,75
0583/91	MURILLO MONGES, Jenny	987	265,52
0608/91	ARQUIEL Carlos	987	232,44
0611/91	DE PAULA Santos	987	253,59
0643/91	CACERES DE FELICES Modesta	987	368,51
0666/91	MIÑO SOSA, Vicente Félix	987	667,45
0675/91	CANTERO, Roque Adán	987	615,84
0691/91	GUERRERO, Ana Esther	987	243,08
0694/91	CUELLO, Hilario Ramón	987	53,90
0696/91	FLORES, María	987	107,05
0067/92	FERNANDEZ, Perfecta (deuda solidaria)	987	77,90
0067/92	FERNANDEZ, Andrés (deuda solidaria)	987	77,90
0092/92	FLORES Alejandra	987	519,18
0101/92	CUN, Juan (DEUDA SOLIDARIA)	987	246,47
0101/92	PEREZ, José (deuda solidaria)	987	246,47
0173/92	OVANDO DE BLANCO HINOJOSA Berta	987	1.801,76
0177/92	TORANZO, Carlos Alberto	987	220,57
0180/92	MONTAÑO DE RODRIGUEZ, Adriana A.	987	332,46
0186/92	FLEITAS, Ramón	987	944,28
0241/92	GUTIERREZ, Eliana	987	647,82
0244/92	AGUIRRE, Felicidad	987	283,38
0245/92	PARK YEON Bae	987	184,36
0263/92	QUINTEROS Hortensia	987	164,45
0270/92	SANTA MARIA CHIPANI	987	527,96
0275/92	BAROLI, Néstor Enrique	987	2.311,12

e. 2/6 Nº 2625 v. 2/6/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Artículos 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en el sumario que se detalla al pie, para presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/delito a los arts. 978 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento aplicación art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2-C.A.) según detalle al pie. FDO.: MANUEL M. DO PAZO RODRIGUEZ - ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES - COLON 701 PASO DE LOS LIBRES - CORRIENTES.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
0631/91	VIERA FUMMEAU, José Miguel	978	279,46

e. 2/6 Nº 2626 v. 2/6/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: AGENCIA

CODIGO: 043

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001	30-61868461-6	BRILLAPEL S. A.

e. 2/6 Nº 2627 v. 2/6/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

Dependencia: REGION ROSARIO — DIVISION FISCALIZACON INTERNA - SECCION TRAMITES Nº 2

Código: 870

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
04/870	30-53722986-8	——	CIRSA COMERCIAL INDUSTRIAL ROSARIO S. A.

e. 2/6 Nº 2628 v. 2/6/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — RES. GRAL. Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 5.

CODIGO: 005

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001-005-93	30-52280210-3	REFINERIAS DE ACEITES COMESTIBLES LA LIBERTAD S. A. I. C.

e. 2/6 Nº 2629 v. 2/6/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION COMODORO RIVADAVIA

Comodoro Rivadavia, 20/5/93

VISTO el artículo 7º, Capítulo I de la Resolución General 3423; el punto 4 de la Instrucción General 240/92; el punto 1.2 del Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario ratificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos en que

no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 240/90, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Ushuaia de la D.G.I. Región Comodoro Rivadavia con fecha 12-04-93.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA REGION COMODORO RIVADAVIA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edicial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control Especial por el Capítulo II de la Resolución General 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

AGENCIA USHUAIA

Nº DE C.U.I.T.	DENOMINACION
30-59020749-3	TEXTIL EL MIRADOR FUEGUINO S. A.
30-59751447-2	JEAN MARC POYLO Y CIA. S.C.C.
30-60616252-5	MONOFILAMENTO FUEGUINO S.A.
30-61018538-6	SERVICIOS DE TRANSPORTES AEREOS FUEGUINOS S. A.
30-62487508-3	PRODEIN S.R.L.

ART. 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — C. P. MANUEL JOAQUIN BERTOLOTTI - Jefe Región Comodoro Rivadavia.

e. 2/6 Nº 2630 v. 8/6/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA - DISTRITO RIO GRANDE

CODIGO: 435

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE SOLICITANTE
43/435	30-62992493-7	FOXMAN FUEGUINA S. A.

e. 2/6 Nº 2631 v. 2/6/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 754/93

D. Alfredo Osvaldo RICCHIUTO - S/ traslado de Jefatura

Bs. As., 27/5/93

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Zona III - La Plata propicia trasladar al actual Jefe del Distrito Coronel Pringles, D. Alfredo Osvaldo RICCHIUTO, con idénticas funciones al Distrito Dolores.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — El actual Jefe del Distrito Coronel Pringles, D. Alfredo Osvaldo RICCHIUTO (Legajo nº 14.325/66), pasará a desempeñarse, en igual carácter, en el Distrito Dolores.

ART. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO - Director General.

e. 2/6 Nº 2632 v. 2/6/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Ana María RODONI, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º Piso - Capital Federal. Fdo.: Carlos Alberto PORTO - Jefe División Beneficios.

e. 2/6 Nº 2633 v. 4/6/93

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Se notifica al agente Walter Eduardo ARCE, (LP. 18.603.825); que en el Expediente Nº 606, ENCOTEL, año 1991, recayó la Resolución Nº 288 ENCOTEL, dictada el 25 de febrero de 1993, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — DEJAR CESANTE, a contar del 13 de enero de 1993 al Cartero en EXPLOTACION del DISTRITO 6º (CORDOBA), Walter Eduardo ARCE (LP. 18.603.825), en razón de hallarse incurso en las prescripciones del Art. 71, Punto 1, de la C.C.T. 32/75 "E" (cfme. B.E. 1166), declarándosele injustificadas sus inasistencias al servicio del 25/6; 6, 22/7; 2 al 4/9; 7 al 9, 14 al 19, 21, 23, 24/10, 30, 31/10; 1, 2, 4 al 9, 11 al 16, 18 al 23, 25 al 30/11/81 y demás días laborales hasta el 12/1/93.

DE LOS RECURSOS: ARTICULOS 194 (t.o.) 200 y 202 de la C.C.T. Nº 32/75 "E" (conf. BE. Nº 1166).

ART. 194 (t.o.): El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los TREINTA (30) días hábiles de notificado el acto y por ante la misma autoridad que lo dictó, la que deberá resolver el recurso.

El recurso de apelación procederá contra acto dictado por autoridades inferiores a Administrador General y será resuelto por este último. Debe ser interpuesto dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto que se recurre.

El recurso de alzada podrá deducirse contra todo acto emanado del Administrador General. Será deducido dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto que se impugne. Efectuada la presentación del recurso se elevarán las actuaciones según las disposiciones vigentes.

ART. 202: Toda resolución que afecte derechos amparados por el presente Convenio Colectivo u otras disposiciones aplicables al personal comprendido, será susceptible de los siguientes recursos:

a) RECONSIDERACION

b) APELACION

c) ALZADA

d) JUDICIAL

La interposición de los recursos administrativos enumerados en los puntos a), b) y c) del presente artículo, tendrá efectos suspensivos sobre el acto impugnado.

ART. 202: Los recursos de carácter administrativo previstos en este Convenio, se regirán supletoriamente por el Decreto Ley Nº 19.549/72 y su decreto reglamentario Nº 1759/72, como así también por sus modificatorias y/o complementarios.

e. 2/6 Nº 2634 v. 4/6/93

— ACLARACION —

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Región Nº 1

Disposición Nº 9/93

En las ediciones del 21.5 al 28.5.93 donde se publicó la citada Disposición como Aviso Oficial, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

DONDE DICE:

YANG HUANG SEN	20-18585123-1	Agencia Nº 8
YANG CHEN JEN	20-18727319-7	Agencia Nº 8

DEBE DECIR:

YANG HUANG SEN	20-18585123-1	Agencia Nº 8
SOONG HUNG TSAI	20-18678778-2	Agencia Nº 8
YANG CHEN JEN	20-18727319-7	Agencia Nº 8

DONDE DICE:

SZULCL ABRAHAM	20-04247021-0	Agencia Nº 9

DEBE DECIR:

SZULC ABRAHAM	20-04247021-0	Agencia Nº 9

e. 2/6 Nº 2475 v. 2/6/93

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE SALUD

ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD

Resolución Nº 305/93

Bs. As., 26/5/93

VISTOS los Decretos Nros. 1757/90, 2476/90 y 2730/92, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Nacional del Seguro de Salud debe implementar la reforma administrativa prevista en la ley 23.597 y su Decreto Reglamentario Nº 1757/90.

Que este organismo carece de estructura orgánico funcional, y utiliza hasta el momento aquella que fuera oportunamente aprobada por el Decreto Nº 1639/93 para el Instituto Nacional de Obras Sociales.

Que el dictado de los Decretos Nros. 9/93 y 576/93 y las modificaciones introducidas al Sistema Nacional de Salud, tornan oportuno la adecuación del Organismo a sus nuevas atribuciones y funciones.

Que la nueva estructura orgánico funcional debe ser dictada en el marco de lo normado en los Decretos Nros. 1757, 2473/90 y 2730/92.

Que para ello resulta necesario constituir el Comité de Reforma Administrativa de la Administración Nacional del Seguro de Salud, con participación, como miembro externo, de la Unión del Personal Civil de la Nación (conforme Art. 30 Dto. 1757/90).

Que es, asimismo, importante la participación de representantes de la Función Pública y del Ministerio de Economía, con el fin de compatibilizar criterios y lograr la estructura más adecuada a los fines y funciones de este organismo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones emanadas de las disposiciones en vigencia, de los artículos 12 y 13 de la ley 23.661 y de conformidad con los Decretos Nro. 784/93 y 785/93.

EL INTERVENTOR DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Créase el Comité de Reforma Administrativa de la Administración Nacional del Seguro de Salud, para la elaboración y posterior elevación de la estructura orgánico funcional del organismo.

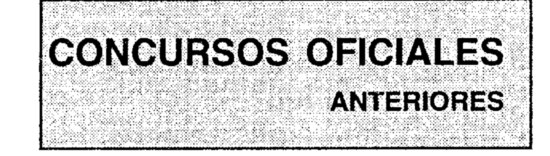
ART. 2º — El citado comité estará integrado por miembros designados por el Sr. Interventor de la ANSSAL y por representantes de la Unión del Personal Civil de la Nación.

ART. 3º — Asimismo, se comunicará a la Secretaría de la Función Pública y al Ministerio de Economía, la creación de este comité, a fin de que envíen sus representantes.

ART. 4º — Las funciones del Comité serán ad-honorem.

ART. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — JOSE LUIS LINGERI, INTERVENTOR, ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

e. 2/6 Nº 2635 v. 2/6/93



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

OBJETO: *Venta de las acciones representativas del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del capital social de CENTRALES TERMICAS LITORAL S. A., sociedad que incorporará como activo las instalaciones afectadas a la generación térmica propia de las Centrales Térmicas Santa Fe Oeste, Calchines y Paraná de AGUA Y ENERGIA S. E. CENTRALES TERMICAS DEL LITORAL S. A. tendrá por objeto la generación de energía eléctrica y su comercialización en bloque.*

El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en cumplimiento de las instrucciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL y en el marco del proceso de privatización de la Empresa AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S. E., llama a Concurso Público Internacional, sin base, para la venta de las acciones representativas del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del capital social de CENTRALES TERMICAS DEL LITORAL S. A., de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio, y cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado).

2. Fecha, horarios y lugar de consulta y adquisición del Pliego: Oficinas de Agua y Energía Eléctrica S. E., sitas en Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal de lunes a viernes de 10.00 a 17.00 horas, a partir del 19 de mayo de 1993 a las 12.00 horas.

3. Precio del Pliego: PESOS DOS MIL ($ 2.000)

4. Lugar de presentación de las ofertas: Leandro N. Alem 1134, Piso 9º, Capital Federal.

5. Vencimiento del plazo de presentación de los postulantes: El 2 de julio de 1993 a las 12 hs. vencerá el plazo para la presentación del Sobre Nº 1 —Antecedentes—.

6. Acto de apertura de las ofertas: el día 13 de julio de 1993, a las 17.00 horas, en Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal, se efectuará la recepción y apertura de los Sobres Nº 2 — Oferta Económica, preadjudicándose a la mejor oferta económica. — Ing. CARLOS M. BASTOS, Secretario de Energía.

e. 19/5 Nº 2431 v. 2/6/93

SECRETARIA DE ENERGIA

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

OBJETO: Venta de las acciones representativas del CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (59 %) del paquete accionario de HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA S. A.), sociedad que incorporará como activo las instalaciones afectadas a la generación hidroeléctrica. La sociedad antes mencionada tendrá por objeto la generación de energía eléctrica y su comercialización en bloque.

El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en cumplimiento de las instrucciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL y en el marco del proceso de privatización de la Empresa Hidronor S. A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA, llama a Concurso Público Internacional, sin base, para la venta de las acciones representativas del CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (59 %) del paquete accionario de HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA S. A., de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio, y cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado).

2. Lugar de consulta y adquisición del Pliego, fecha y horarios:

Los interesados podrán adquirir el Pliego en las oficinas de HIDRONOR S. A. sitas en Avenida Leandro N. Alem Nº 1074 Piso 1º Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 17 hs. a partir del día 1º de junio de 1993.

3. Precio del Pliego: TRECE MIL PESOS ($ 13.000)

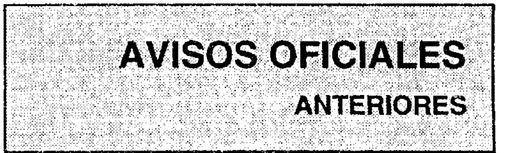
4. Lugar de presentación de las ofertas: Avda. Leandro N. Alem Nº 1074, piso 1º, Capital Federal.

5. Vencimiento del plazo de presentación de los postulantes: El 19 de julio de 1993, a las 17 horas, vencerá el plazo para recibir las Solicitudes (Sobre Nº 1) de aquellos que no hubieran optado por el procedimiento facultativo previsto en el Numeral 7.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

6. Acto de apertura de las ofertas:

El día 6 de agosto de 1993 a las 17 horas, en acto público, se recibirán y abrirán las Ofertas Económicas (Sobre Nº 2) para la Sociedad Concesionaria HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA S. A. y se designará Preadjudicatario al titular de la Oferta Económica (Sobre Nº 2) con el precio más elevado. — Ing. CARLOS M. BASTOS - Secretario de Energía.

e. 1/6 Nº 2636 v. 15/6/93



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s. 87,50 Nros. 239.807/808 de u$s. 437,50 Nº 2.100.404 de u$s. 875 Nros. 3.411.099/102 de u$s. 8.750 Nros. 6.970.515/549, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. José Luis Pereyra Lucena (h.). Bs. As. 29/4/93. Buenos Aires. — Tesoro. — ADOLFO B. ZANIBONI - Analista del Tesoro.

e. 18/5 Nº 48.471 v. 16/6/93

SECRETARIA DE ENERGIA

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO (YCF) LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL, SIN BASE, DE LA CONCESION INTEGRAL DE LAS EXPLOTACIONES ACTUALMENTE A SU CARGO.

OBJETO: El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, en su condición de Autoridad de Aplicación, llama a Licitación Pública Nacional e Internacional, sin base, para otorgar la explotación del Yacimiento Carbonífero de Río Turbio y de los servicios ferro-portuarios con terminales en Punta Loyola y Río Gallegos actualmente a cargo de "Yacimientos Carboníferos Fiscales", Empresa del Estado, (YCF), de conformidad con las normas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones así como los contratos anexos que sirven para su implementación, mediante la forma de una "concesión integral" de dicho "Complejo Carbonífero".

CONSULTA DE PLIEGO Y DE SU DOCUMENTACION ANEXA: SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION, sita en Paseo Colón 171, Piso 6º, de lunes a viernes de 10,00 a 17,00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION, Julio A. Roca 651, piso 5º, Sector 27, de lunes a viernes de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: DOLARES CINCO MIL (U$S 5.000).

PRESENTACION DE OFERTAS: Las presentaciones de los Sobres "A" y "B", se recibirán hasta el 30/6/93 a las 17,00 hs. en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 5º, Microcine. Ese mismo día se procederá a la apertura del Sobre "A".

APERTURA DEL SOBRE "B" Y PREADJUDICACION: El día 26/7/93 se hará la apertura del Sobre "B". La preadjudicación se efectuará el 10/8/93. Los contratos se suscribirán con la Sociedad Anónima concesionaria, en formación, y con el Preadjudicatario el 18/8/93.

ADJUDICACION POR EL PODER EJECUTIVO NACIONAL Y COMIENZO DE EJECUCION DE LOS CONTRATOS PERTINENTES A LA "CONCESION INTEGRAL" DE YCF: El 31/8/93 a las 12 horas se suscribirá el Acta de Entrega de la tenencia de los bienes sujetos a la Concesión Integral, comenzando la ejecución de los contratos.

e. 28/5 Nº 2589 v. 10/6/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Región Nº 6

Bs. As., 19/5/93

Visto el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), y:

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, y teniendo en cuenta criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10 de la ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones);

LA JEFA DE LA REGION Nº 6 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de los contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control general reglado por el Capítulo II de la R. G. Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco días (5) días desde la última publicación.

Publíquese durante cinco (5) días en el Boletín Oficial".

Nombre y Apellido o Denominación social	C. U. I. T.	AGENCIA
ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA SAN ALBERTO S. R. L.	30-54059386-4	AGENCIA Nº 2
MILANO JOSE LUIS	23-12446085-9	AGENCIA Nº 2
PAPAZIAN JOSE	20-15253542-3	AGENCIA Nº 2
INMUNOQUIMIA S. A.	30-55355490-6	AGENCIA Nº 2
CHAMONIX S. A.	30-57441782-8	AGENCIA Nº 2
SPAZZRINI CARLOS ALBERTO	20-04315573-4	AGENCIA Nº 2
MEKTRON S. R. L.	30-60611059-2	AGENCIA Nº 2
MX S. R. L.	30-64140456-6	AGENCIA Nº 2
LIBRIANA S. R. L.	30-55756248-2	AGENCIA Nº 2
GOICOCHEA FERMIN UBALDO	20-04086270-7	AGENCIA Nº 2
COHEN EDUARDO JAIME	20-10266229-7	AGENCIA Nº 2
DISTRICOS S. R. L.	30-60559357-3	AGENCIA Nº 2
LABORATORIOS KARISMA S. R. L.	33-59138772-9	AGENCIA Nº 2
LABORATORIOS WEDMORE S. R. L.	30-60249553-8	AGENCIA Nº 2
LABORATORIOS BOUSAA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL I.	30-50538915-4	AGENCIA Nº 2
TENMAN S. A.	30-63864726-1	AGENCIA Nº 2
GIOLITO FRANCISCO	20-15226608-2	AGENCIA Nº 2
FORNITEX S. R. L.	30-50325447-2	AGENCIA Nº 2
ALKEMA S. C. A.	33-5055323-9	AGENCIA Nº 2
CI TA DUR S. A.	30-57904539-2	AGENCIA Nº 2
LIGHTERMAN MARIO JORGE	20-08643943-4	AGENCIA Nº 2
SOUND VISION S. R. L.	30-62029210-5	AGENCIA Nº 2
MAKITEX S. R. L.	30-60694216-4	AGENCIA Nº 2
OVERSEAS SHEINA CO. INC. S. R. L.	30-62672407-4	AGENCIA Nº 2
MANESI ROBERTO Y LORENZE MARIO DANIEL	30-58034903-6	AGENCIA Nº 2
D'AMANO OMAR ALEJANDRO	20-08557196-7	AGENCIA Nº 2
GRANDAN S. A.	30-65273201-8	AGENCIA Nº 2
COSMETICA IMAGE SOCIEDAD ANONIMA	30-58245437-6	AGENCIA Nº 2
PIELES ANNETTE S. C. A.	30-51609188-2	AGENCIA Nº 2
BISSO EDUARDO ERNESTO	20-08565421-8	AGENCIA Nº 2
ROS RIG SOCIEDAD ANONIMA	30-57296450-3	AGENCIA Nº 2
MURYK RUBEN	20-15250950-3	AGENCIA Nº 2
TU JUI HSIA	27-92411431-8	AGENCIA Nº 2
SOFILAR S. A.	30-64407294-7	AGENCIA Nº 2
LOGICAL S. R. L.	30-64152767-6	AGENCIA Nº 2
SPORT CAR SOC HECHO GARONE GIRO Y GARONE ANTONIO	30-61773545-4	AGENCIA Nº 2
DI NAPOLI RODOLFO	20-12965201-3	AGENCIA Nº 2
FULLONE CARMEN NATALIA	27-00674945-9	AGENCIA Nº 2
INVEL S. A.	33-64154824-9	AGENCIA Nº 2
WARREN ALEKA S. A. COM. IND. Y FIN.	30-54049385-1	AGENCIA Nº 2
INTERCHENICAL SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION	30-60848873-8	AGENCIA Nº 2
DERIEN S. A.	30-59651525-4	AGENCIA Nº 2
CASELLA HECTOR JUAN	20-00403495-4	AGENCIA Nº 2
EFECE S. R. L.	30-55135708-9	AGENCIA Nº 2
ELECTRO BOARD S. A.	30-57060233-7	AGENCIA Nº 2
PROTEN FUEGUINA S. A.	30-59659802-8	AGENCIA Nº 2
LINDORO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. C. A.	30-56488337-5	AGENCIA Nº 2

Nombre y Apellido o Denominación social	C. U. I. T.	AGENCIA
DOLORES MAYO JOYAS DE BACIGALUPO LUCIA MARTA Y A	30-65473274-0	AGENCIA Nº 2
LUCIA MARTA	30-65473274-0	AGENCIA Nº 2
KO MYUNG JOO	27-92705876-1	AGENCIA Nº 2
FREEPLAY S. R. L.	30-62038904-4	AGENCIA Nº 7
CYC S. R. L.	30-63185197-1	AGENCIA Nº 7
GALLARDO, GABRIEL ADRIAN	20-21919397-2	AGENCIA Nº 7
DEL AMO DE COLOMBINI H. Y OHLENMA CHER F.	33-64858795-9	AGENCIA Nº 7
AEROMAR VAN LINES ARGENTINA S. R.	30-52316133-0	AGENCIA Nº 7
FURLOTTI S. A. C. I. F. I. M. A.	30-52060955-1	AGENCIA Nº 7
FEIDMAN, MARTIN ISMAEL	24-04287806-1	AGENCIA Nº 7
LA SUPERIORA VIÑEDOS BODEGAS Y OLIVARES S. A.	30-52635706-6	AGENCIA Nº 7
CONECTA S. A.	30-55941642-4	AGENCIA Nº 7
FRONTERA, DIANA ANA	27-10929291-0	AGENCIA Nº 7
SHAON S. A.	30-63350384-9	AGENCIA Nº 7
MUNI EXPORT S. R. L.	30-55280552-2	AGENCIA Nº 7
MIRANDA, ELIZABETH	27-92452304-8	AGENCIA Nº 7
ARAYA, JUAN	20-15215177-3	AGENCIA Nº 7
CARBALLAL, JOSE	20-03053059-5	AGENCIA Nº 7
BIALSKI, CLARA FELISA L DE	27-04296306-8	AGENCIA Nº 7
GOMEZ, JULIO ANTONIO	20-08043424-4	AGENCIA Nº 7
SZABO, EUGENIO	24-04373836-0	AGENCIA Nº 7
ANALAEC S. A.	30-60048488-1	AGENCIA Nº 7
LEZCANO, MARIO RUBEN	20-13212239-4	AGENCIA Nº 7
IAIN S. A.	30-64146553-0	AGENCIA Nº 7
REYNOSO, NORA DEL CARMEN	27-10312959-7	AGENCIA Nº 7
DI PAOLO ITALO A Y DE LA MANO OSVALDO L	30-59988926-0	AGENCIA Nº 7
COSMOLA B S. R. L. E. F.	30-60903178-2	AGENCIA Nº 7
COSMELIMP S. A. E. F.	30-59071365-8	AGENCIA Nº 7
DELIVER S. A.	30-57428057-1	AGENCIA Nº 7
PAGANINI, NESTOR AMADEO	20-04290646-9	AGENCIA Nº 7
GOMEZ, NORBERTO MANUEL	24-04315571-3	AGENCIA Nº 7
CAVO, CARLOS ELISEO	20-17715474-2	AGENCIA Nº 7
POWER SISTEM S. A.	30-64143226-8	AGENCIA Nº 7
MIMOSA S. R. L.	30-61733374-7	AGENCIA Nº 7
FABRICASS S. R. L.	30-63408120-4	AGENCIA Nº 7
MILBERG, DAVID	20-04162512-1	AGENCIA Nº 7
SANCHEZ, JUAN OLEGARIO	20-04376602-4	AGENCIA Nº 7
BAD CO S. A.	30-63297078-8	AGENCIA Nº 7
VERCESI, OLGA O. DE	27-00437379-6	AGENCIA Nº 7
CERISCIOLI, ANTONIA INES P. DE	27-05780138-2	AGENCIA Nº 7
AUXO S. A.	30-62021506-2	AGENCIA Nº 7
LABORATORIOS MEDICAL ANCHE S. R. L.	30-52312882-7	AGENCIA Nº 7
JOYCERAY S. R. L.	30-57006242-1	AGENCIA Nº 7
FLORAROM S. R. L.	33-62011536-9	AGENCIA Nº 7
RIMEX S. R. L.	33-64674792-9	AGENCIA Nº 7
GIMENEZ, BLANCA NOELIA	23-02907954-4	AGENCIA Nº 7
B Y C S. A.	33-64568153-9	AGENCIA Nº 7
PILC, ELENA H. DE	27-02964060-8	AGENCIA Nº 7
RAFFIN, JOSE ORLANDO	20-04507408-1	AGENCIA Nº 7
HAIFON, ALBERTO	20-00415325-2	AGENCIA Nº 7

Nombre y Apellido o Denominación social	C. U. I. T.	AGENCIA
S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS A. NERVIANI LTDA.	30-50166020-1	AGENCIA Nº 7
DISTRIBUIDORA OTAMENDI S. R. L.	30-64092276-8	AGENCIA Nº 7
MOTTINI, ROBERTO FELIX	20-08400011-7	AGENCIA Nº 7
FRESCO S. A.	30-60534961-3	AGENCIA Nº 7
LANFRANCONI, CARLOS EDUARDO	20-01672733-5	AGENCIA Nº 7
DAILA S. R. L. E. F.	30-61706585-8	AGENCIA Nº 7
JAITIN, CLARA G. DE	27-04828676-9	AGENCIA Nº 7
ROYTMAN, FABIO ADRIAN	20-17962162-3	AGENCIA Nº 7
BARBOT, MARTHA JULIA	27-00413270-5	AGENCIA Nº 7
GARCIA, EDUARDO	20-05274656-7	AGENCIA Nº 7
BODEGAS Y VIÑEDOS JOSE QUATTROCCHI S. A.	30-59702117-4	AGENCIA Nº 7
ABRAHAM Y MAURICIO STEIMBERG	30-54404476-8	AGENCIA Nº 7
VALLANCE S. R. L. E. F.	30-59901637-2	AGENCIA Nº 7
BRENER, JOSE	20-04062555-1	AGENCIA Nº 7
SUGRY S. R. L.	30-50226351-6	AGENCIA Nº 7
BIRNBAUM, CATALINA	27-03609473-2	AGENCIA Nº 7
SELTZER, WOLF	23-01541161-9	AGENCIA Nº 7
CARRIZO, JOSE MARTIN	20-06999882-9	AGENCIA Nº 7
PROTENZYN CORPORATION C E I S. A.	30-51600129-8	AGENCIA Nº 7
DISTRIBUIDORA ARGENTINA DEL OESTE S. R. L. E. F.	33-63710289-9	AGENCIA Nº 7
GOTTAS, HORACIO RAUL	20-08326275-4	AGENCIA Nº 7
RODEL Y ASOCIADOS S. A.	30-63640803-0	AGENCIA Nº 7
LUWEG S. R. L.	30-63025316-7	AGENCIA Nº 7
KRODAL S. A. C. I. F.	30-55174822-3	AGENCIA Nº 7
CALPO S. R. L.	30-61496927-6	AGENCIA Nº 7
SEREBRENIK, MARIO EDUARDO	23-08011486-9	AGENCIA Nº 7
GOMERIA ELIAS S. R. L.	30-60892634-4	AGENCIA Nº 7
GARRIDO, ESTEBAN	20-04353080-2	AGENCIA Nº 7
GULICH, ISACC	20-04280754-1	AGENCIA Nº 7
JOYAS ARTIN S. R. L.	30-63257975-2	AGENCIA Nº 15
SPOT COSMETICA S. A.	33-52027259-9	AGENCIA Nº 15
COSMETICA RUE DE PASSI S. A.	30-58632831-6	AGENCIA Nº 15
CORDERO, VICENTE GERARDO	20-11704444-1	AGENCIA Nº 15
GRYNBAUM, ANGEL JACOBO	20-04237976-0	AGENCIA Nº 55
COOPERATIVA TALLERES ALIANZA DE CREDITO Y VIVIENDA	30-55465009-7	AGENCIA Nº 55
INDUSTRIAS TOWERS S. A.	30-63611605-6	AGENCIA Nº 55

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subsecretaría General de Operaciones para su conocimiento. — Firmado: Cont. Púb. MARIA ADRIANA BELTRAMONE - Jefa Región Nº 6.

e. 31/5 Nº 2584 v. 4/6/93

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Se notifica a José Luis MARTINEZ (LP. 14.557.762); que en el Expediente Nº 13.313 ENCOTEL, año 1991, recayó la resolución Nº 947 ENCOTEL, dictada el 13 de agosto de 1992, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º: DESESTIMAR el recurso de reconsideración interpuesto por el Auxiliar en la SECCION OPERACION SERVICIOS ESPECIALES, con desempeño en la similar de FRANQUEO, ABONADOS Y POSTE RESTANTE, ambas dependientes de la DIVISION SERVICIOS POSTALES CASA CENTRAL, José Luis MARTINEZ (L. P. 14.557.762), en contra de la Resolución Nº 2501 ENCOTEL, dictada en autos el 6 de diciembre de 1991, por los motivos expuestos en los considerandos. — Lic. ALBERTO JORGE MARTINEZ - Director Gral. de Recursos Humanos a/c Gerencia Relaciones Industriales.

e. 31/5 Nº 2586 v. 2/6/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 20/5/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la ley 9688 de acuerdo a la nónima que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

HERRERA, Víctor Hugo.
CANAVESE, Carlos Alberto.

e. 27/5 Nº 2567 v. 9/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 20/5/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nónima que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

DUNAND, Juan Carlos.
SARMIENTO, Mario.

e. 27/5 Nº 2568 v. 9/6/93